



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JUAN CARLOS SUESCÚN RAMÍREZ
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00104 00
ASUNTO	SE INCORPORA INSCRIPCIÓN DE EMBARGO SOBRE BIEN INMUEBLE. ORDENA COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte interesada, memorial que precede (archivo 9, folios 501 a 525), allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, en respuesta al Oficio No. 309 del 4 de mayo de 2022, donde según la constancia de inscripción y certificado de libertad anexados, se evidencia debidamente registrada la medidacautelar solicitada, respecto del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 01N-5348569**, de propiedad del demandado **JUAN CARLOS SUESCÚN RAMÍREZ**, identificado con C.C. 1.127.940.753.

Por consiguiente, habiéndose decretado el secuestro mediante proveído del 29 de abril de 2022 (archivo 4, folios 239 a 243), **SE ORDENA** comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN ®**, para que se sirvan practicar la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar,para nombrar y reemplazar secuestre, si él o la designada no compareciere, siempre y cuando sea de la lista oficial de Auxiliares de la justicia.

Como **SECUESTRE** se designa a **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** con NIT. 900.906.127-0, sociedad que hace parte de la lista de Auxiliares de la justicia allegada por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa; quiense ubica en la Carrera 78 N°. 88-70, oficina 201, Medellín, Teléfono: 3221069. Correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com.

La parte interesada le comunicará su designación en la forma indicada en el artículo 48 del C.G.P., con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez se acepte el cargo, deberá el Auxiliar de la justicia, dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del C.G.P, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por la secretaría del Despacho, líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 104

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 08 de julio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417c4f1831ad6237b9f34e785e87a22ce06ec2031be5033b0d6fd48bf262ff32**

Documento generado en 07/07/2022 02:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>